



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 709-2024-UNF/CO

Sullana, 09 de septiembre de 2024.

### VISTOS:



Oficio Múltiple N° 015-2024, de fecha 05 de julio de 2024; Oficio N° 105-2024-UNF-VPAC/DBU-UAD, de fecha 28 de agosto de 2024; Oficio N° 451-2024-UNF-VPAC/DBU, de fecha 28 de agosto de 2024; Oficio N° 1863-2024-UNF-VPAC, de fecha 29 de agosto de 2024; Provedo N° 4890-2024-UNF-OPP, de fecha 02 de setiembre de 2024; Informe N° 2853-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe N° 453-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 04 de setiembre de 2024; Oficio N° 1939-2024-UNF-VPAC, de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe N° 745-2024-UNF-OAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024; Oficio N° 1945-2024-UNF-VPAC, de fecha 09 de setiembre de 2024; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el numeral 47.2 del Estatuto en mención, establece que la Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de brindar los programas y servicios de bienestar y recreación, dirigidos a la comunidad universitaria relacionados con la salud integral, psicopedagogía, alimentación y deportes a través de Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), entre otros. Las actividades específicas se establecerán en el Reglamento correspondiente. La Dirección de Bienestar Universitario fomenta actividades deportivas multidisciplinarias en beneficio de la comunidad universitaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus integrantes. La Dirección de Bienestar Universitario comprende las siguientes unidades orgánicas: a) Unidad de Servicios Asistenciales. b) Unidad de Asuntos Deportivos.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 97° establece: *La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de brindar los programas y servicios de bienestar y recreación, dirigidos a la comunidad universitaria relacionados con la salud integral, psicopedagogía, alimentación, y deportes a través de Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).*

Que, mediante Oficio Múltiple N° 015-2024, de fecha 05 de julio de 2024, la Liga Deportiva de Karate Provincial de Trujillo- La Libertad, invita a la Universidad para participar del VII CAMPEONATO NACIONAL DE KARATE AKSP - TRUJILLO 2024, que se llevará a cabo del 12 al 15 de setiembre de 2024.

Que, con Oficio N° 105-2024-UNF-VPAC/DBU-UAD, de fecha 28 de agosto de 2024, el Jefe de Unidad de Asuntos Deportivos presenta a la Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario el requerimiento para participar del VII CAMPEONATO NACIONAL DE KARATE AKSP – TRUJILLO 2024.

Que, con Oficio N° 451-2024-UNF-VPAC/DBU, de fecha 28 de agosto de 2024, la Dirección de Bienestar Universitario, deriva al Vicepresidente Académico de la UNF el requerimiento para participar del VII CAMPEONATO NACIONAL DE KARATE AKSP - TRUJILLO 2024.

Que, con Oficio N° 1863-2024-UNF-VPAC, de fecha 29 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe de disponibilidad presupuestaria respecto a pasajes y viáticos para participación de estudiantes en el VI CAMPEONATO NACIONAL DE KARATE AKSP - TRUJILLO 2024.

Que, con Proveído N° 4890-2024-UNF-OPP, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva lo actuado a la Unidad de Presupuesto, para su revisión u opinión técnica según normativa vigente.

Que, en el Informe N° 2853-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 04 de setiembre de 2024, en el que la Unidad de Presupuesto, emite asignación de presupuesto para la participación en el VII CAMPEONATO NACIONAL DE KARATE AKSP - TRUJILLO 2024.

Que, con Informe N° 453-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 2853-2024-UNF-PCO-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto, a través del cual emite disponibilidad presupuestaria, por el monto de S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con Oficio N° 1939-2024-UNF-VPAC, de fecha 04 de setiembre de 2024, Vicepresidencia Académica, solicita opinión legal sobre el particular.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 745-2024-UNF-OAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, en atención a los informes técnico correspondientes, este Despacho es del parecer que, resulta viable jurídicamente la participación de cuatro (04) estudiantes y dos (02) personales CAS (entrenador y delegado), en representación de la Universidad Nacional de Frontera (los cuales se encuentran detallados en el cuadro N° 01 del Oficio N° 451-2024-UNF-VPAC/DBU), en el VII CAMPEONATO NACIONAL DE KARATE AKSP - TRUJILLO 2024, del 12 al 15 de setiembre del presente año. 2. El área usuaria debe tomar las medidas necesarias para asegurar los recursos asignados; debido a que la responsabilidad de gestionar adecuadamente estos fondos y garantizar su uso exclusivo para el propósito previsto recae en el área usuaria, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

Que, con Oficio N° 1945-2024-UNF-VPAC, de fecha 09 de setiembre de 2024, Vicepresidencia Académica remite expediente con opiniones viables de la oficina de asesoría jurídica y planeamiento y presupuesto, para aprobación mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 065-2024-SO-CO, de fecha 05 de setiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la participación de estudiantes y personal CAS (entrenador y delegado), en representación de la Universidad Nacional de Frontera, en el VII CAMPEONATO NACIONAL DE KARATE AKSP - TRUJILLO 2024, del 12 al 15 de setiembre del 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 065-2024-SO-CO de fecha 05 de setiembre del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la participación de estudiantes y personal CAS (entrenador y delegado), en representación de la Universidad Nacional de Frontera, en el VII CAMPEONATO NACIONAL DE KARATE AKSP - TRUJILLO 2024, del 12 al 15 de setiembre del 2024, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Table with 6 columns: N°, NOMBRE Y APELLIDOS, DNI, DEPORTISTAS, FACULTAD/ESCUELA, CICLO. It lists four athletes and their respective faculties and cycles.

Table with 5 columns: N°, NOMBRE Y APELLIDOS, DNI, TÉCNICOS, and a fourth column for roles. It lists two technical staff members: an instructor and an administrative assistant.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios; la gestión, operatividad y seguimiento de lo aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature of Dr. José Fiorantino Molero López, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Signature of Abg. Jorge Román Gallardo Torres, SECRETARIO GENERAL